



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

REFERENCIA: PROCESO VERBAL ESPECIAL LEY 1561 DE 2012-
TITULACIÓN DE LA POSESIÓN.
RADICACIÓN: N° 25-807-40-89-001-2019-00082
DEMANDANTE: ANA TULIA SALAS DE GUERRERO.
DEMANDADO: JORGE ALCIDIO SALAS SALAS, OTROS Y PERSONAS
INDETERMINADAS.

Tibirita, Cund., julio Cinco (05) del año dos mil dos (2022)

Corroborado el informe secretarial que antecede, se observa poder conferido por la demandante al doctor **WILLIAM ALBERTO NOVOA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.382343 expedida en Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional 89.604 del C.S de la J. Así mismo por medio de mensaje de datos el apoderado judicial solicita el link del expediente digital.

Advierte el Despacho que los señores **CARMEN ROSA SALAS DE FONSECA, FLOR ALBA SALAS HERNÁNDEZ, JORGE ALCIDIO SALAS SALAS, LUIS ANTONIO CALDERÓN SALAS Y LEONOR SALAS ALDANA**, contestaron la demanda por intermedio de apoderado judicial dentro del término previsto para tal fin, formulando excepciones de mérito¹, por lo tanto se tendrán por notificados en debida forma, a tener por contestada la demanda en su nombre y a reconocerle personería para actuar a su abogado **GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO**, en los términos del poder conferido.

No obstante, sería del caso del caso dar trámite a los medios exceptivos de fondo formulados por el mandatario judicial de los demandados determinados, de no ser porque en el sub júdice aún no se encuentra integrado el contradictorio, estando pendiente aún el nombramiento del curador ad litem para que represente a las demás personas indeterminadas con derecho a intervenir, de tal suerte que las excepciones de mérito para su trámite, habrán de permanecer en secretaría e ingresar al Despacho en el momento procesal correspondiente, esto es hasta cuando estén legalmente notificados en su totalidad el extremo pasivo, ello en aras de adelantar el proceso armónico y

¹ Folios 247 a 255 del expediente digital rótulo 0045.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

ordenado, como de salvaguardar los derechos de los intervinientes dentro de la presente actuación.

De otra parte, encontrándose surtido en debida forma el emplazamiento y vencido el término de inclusión en el Registro Nacional de Personas Emplazadas y en el Registro Nacional de Procesos de Pertenencia, conforme a los artículos 108 y 375 del C.G. del P., y el artículo 10 ° del decreto 806 de 2020², sin que compareciendo los herederos determinados los cuales dieron contestación a la demanda por intermedio de apoderado judicial, este Despacho en aplicación de lo preceptuado en numeral 8 ° del artículo 375 ibidem, habrá designar Curador Ad-Litem que represente a las personas indeterminadas que tenga interés en el proceso, con el fin de dar continuidad al trámite a lugar.

En consecuencia, el Juzgado Promiscuo Municipal de Tibirita, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO. – TENER POR NOTIFICADOS a los demandados **CARMEN ROSA SALAS DE FONSECA, FLOR ALBA SALAS HERNÁNDEZ, JORGE ALCIDIO SALAS SALAS, LUIS ANTONIO SALAS CALDERÓN Y LEONOR SALAS ALDANA.**

SEGUNDO. – TENER POR CONTESTADA la demandada por los convocados **CARMEN ROSA SALAS DE FONSECA, FLOR ALBA SALAS HERNÁNDEZ, JORGE ALCIDIO SALAS SALAS, LUIS ANTONIO SALAS CALDERÓN Y LEONOR SALAS ALDANA.**

TERCERO. – RECONOCER personería al profesional **GUILLERMO ALMEIRO BAEZ CARRILLO**, identificado con C. C. N ° 19.197.489 y con T.P. N ° 69.733 del C. S. de la J, como Apoderado Judicial de los demandados **CARMEN ROSA SALAS DE FONSECA, FLOR ALBA SALAS HERNÁNDEZ, JORGE ALCIDIO SALAS SALAS, LUIS ANTONIO SALAS CALDERÓN Y LEONOR SALAS ALDANA**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

CUARTO. - RECONOCER personería al profesional **WILLIAM ALBERTO NOVOA ROMERO**, identificado con cedula de ciudadanía numero 79.382343 expedida en Bogotá D.C y portador de la tarjeta profesional 89.604 del C.S de la J, como

² Al respecto, véase auto del 08 de febrero de 2022



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE TIBIRITA, CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 4-25 Tel. 310 216 6088
Email jprmpaltibirita@cendoj.ramajudicial.gov.co

Apoderado Judicial de la demandante **ANA TULIA SALAS DE GUERRERO**, en los términos y para los efectos del poder conferido.

QUINTO. - DESIGNAR como Curador Ad-Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS** que tenga interés en el proceso, al **Dr. FABIAN BARRERO OLIVERO**, quien podrá ser notificada en la Calle 19 No. 3ª-37 oficina 2004 de la ciudad de Bogotá D. C., correo electrónico fabianbarreroabogado@hotmail.com, teléfono 2844282 o celular 3125039321.

SEXTO. - COMUNÍQUESELE el nombramiento al correo electrónico indicado en los términos del numeral 7° del artículo 48 y artículo 49 del C. G. del P., haciéndole la advertencia que la designación del cargo es de forzosa aceptación salvo que acredite estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio e informándole que su aceptación y/o manifestación que a bien tenga, deberá realizarla a través de la dirección de correo electrónico del Juzgado debido a las circunstancias que se viven con ocasión de la pandemia, las dificultades para el traslado ya que la designada no reside en el municipio y dado el privilegio del uso de medios técnicos y/o electrónicos en la atención a usuarios, ordenado en el artículo 01 del acuerdo PCSJA22-11930 del 25 de febrero de 2022 del Consejo Superior de la Judicatura; aclarándose que una vez recibida la aceptación, la notificación personal se efectuará por secretaria a través de la dirección de correo electrónico conforme lo dispone el artículo 8 de la ley 2213 de 2022.

SEPTIMO. - Transcurrido el término del traslado, por secretaria **INGRESEN** las diligencias al Despacho para continuar con el trámite que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JORGE ALBERTO ANGEE ROA
Juez

Firmado Por:

**Jorge Alberto Angee Roa
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Tibirita - Cundinamarca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c8f54f38eae814e8bd7f19e3f0dd0d58a7142be5409afd75475f1d8821cc8a8b**

Documento generado en 05/07/2022 02:15:59 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**